



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 615/2018

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

Que, el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; ...
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1805-OF, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala emite el informe técnico que en su conclusión expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 615/2018

"(...) CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico Universitario, que el Consejo Universitario conceda el permiso al **Econ. Régulo Alberto Mora Coello, Mg.**, por el periodo comprendido del 21 de septiembre al 7 de octubre de 2018 en amparo al Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, imputables a vacaciones"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-657-OF de fecha 1 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que Consejo Académico ha tomado la siguiente resolución:

"RESOLUCION No. 201-VR-ACD/2018

Sugerir a usted Señor Rector conceder la justificación al docente contratado Econ. Régulo Alberto Mora Coello, para que realice sus estudios doctorales, en la Universidad de Zulia-Venezuela, del 21 de septiembre al 7 de octubre del año en curso, con cargo a vacaciones".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-657-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER LA JUSTIFICACIÓN AL DOCENTE CONTRATADO ECON. RÉGULO ALBERTO MORA COELLO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE DE 2018 PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA-VENEZUELA, CON CARGO A VACACIONES.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERMISO QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 615/2018

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Econ. Régulo Mora Coello.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2018.

Machala, 04 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH